

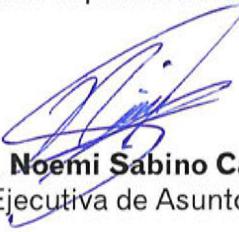


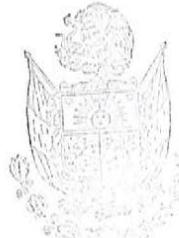
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/001/2025-P

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **tres de septiembre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el día de la fecha**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de septiembre de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC- /2025, suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el veintinueve de agosto y registrado con folio 1170; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil, mediante el cual notifica y anexa copia certificada del acuerdo de requerimiento emitido el veintiocho de agosto, dentro del expediente TEEQ- /2025, el cual consta de dos fojas en tres páginas con texto, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Requerimiento y remisión de constancias.** En el acuerdo de la cuenta, la Magistratura ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...

**SEGUNDO.** *Del oficio de cuenta y sus anexos, se advierte que el Secretario General remite copia certificada del proveído emitido el día anterior en el asunto general TEEQ- /2025; mediante el cual en atención al requerimiento formulado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, se informó el estado procesal que guarda el expediente TEEQ- /2025, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente ST- /20255, mismo que se encuentra en instrucción derivado de que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aún está realizando las diligencias necesarias para la correcta integración del procedimiento IEEQ/ /2025-P.*

*Requiérase a la Dirección Ejecutiva, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, **informe** las actuaciones realizadas y **remita** las constancias que acrediten su dicho a este órgano de justicia.*

...

*(Énfasis original)*

En atención a lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal Electoral, se ordena remitir al citado órgano jurisdiccional, dentro del plazo concedido, el informe solicitado en atención al requerimiento formulado

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, anexando copia certificada de las actuaciones realizadas en el presente procedimiento a partir de lo ordenado mediante el [REDACTED]

**TERCERO. Informe.** Mediante proveído de doce de agosto, se tuvo por recibido el acuerdo plenario del Tribunal Electoral mediante el que ordenó la reposición parcial del presente procedimiento, con el objeto de realizar las diligencias necesarias a fin de conocer, en su caso, el periodo en el que las

[REDACTED] ordenaron diligencias de investigación respecto de las publicaciones denunciadas.

El veintiuno de agosto se emitió proveído por el que se recibió de la autoridad municipal requerida la respuesta a la solicitud de colaboración que se le realizó y se ordenó solicitar de nueva cuenta a las personas físicas denunciadas remitieran la información que les fue solicitada en el proveído de doce de agosto.

El veintinueve de agosto, se tuvieron por recibidas las respuestas allegadas por las personas físicas denunciadas; se realizó pronunciamiento respecto de los medios probatorios recabados; se tuvo por concluido el periodo de investigación; se puso el expediente a la vista de las partes y se realizó pronunciamiento respecto de la publicidad de los datos personales de las partes.

Se encuentra corriendo el plazo otorgado a las partes para que realicen sus manifestaciones, respecto de la vista que les fue otorgada.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

Mtra. **Noemí Sabino Cabello**  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos